

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA CREACIÓN, EN 2021, DE UNA CÁTEDRA DE TRIBUTACIÓN AUTONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

REUNIDOS:

En València, en la fecha de la firma electrónica,

De una parte, la Honorable Sra. Ruth María Merino Peña, nombrada consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, mediante Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias (DOGV núm. 9463, de 19 de julio) de conformidad con lo establecido en los artículos 29.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y 12.1.c), 15.1 y 3 y 29.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en representación de la Generalitat, todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 4 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Y de otra, D^a María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez n.º 13 (CP 46010), y con CIF: Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la institución, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, por ello,

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, a través de la Dirección General de Tributos y Juego ostenta competencias para diseñar la política tributaria de la Generalitat, mediante la elaboración de proyectos de normas tributarias y de precios públicos en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Segundo. Que la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, considera de especial interés utilizar la capacidad normativa de la Generalitat para configurar un espacio fiscal propio en el cual se garantice la progresividad del sistema tributario, la protección del medio ambiente a través de una estrategia fiscal contra el cambio climático, y se promueva el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística con especial atención a los colectivos vulnerables de la sociedad.

Tercero. Que la Universitat de València-Estudi General, está interesada en colaborar con la Dirección General de Tributos y Juego en el desarrollo de este tipo de iniciativas.

Cuarto. Que el Reglamento del Consell de Govern de 31 de octubre de 2017, para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017), modificado por ACGUV 293/2023 del Consell de Govern de 9 de noviembre de 2023, dispone que aquellas son el instrumento de colaboración entre la Universitat y la sociedad para el desarrollo de actividades de interés común en los campos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos con finalidades sociales y de divulgación.

Quinto. Que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, y considerando como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos, tal como ocurre con la ayuda prevista para la Universitat de València-Estudi General. Así, el tercer párrafo del artículo 168.1 A) de la mencionada ley dispone que su concesión se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario a la cual se imputa la ayuda o mediante convenio.

Sexto. Que en el detalle de transferencias y subvenciones de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, se recoge la línea nominativa S063400000 dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria G0106.02.02.613A00.4, dotada con 30.000 euros, destinada a colaborar con la Universitat de València-Estudi General, en la continuación de las actividades de la cátedra, creada en 2021, dirigida al conocimiento y difusión de la tributación autonómica desde el ámbito universitario a través de actividades formativas, culturales y de investigación.

Séptimo. Que las finalidades perseguidas son consideradas de interés público, pues con ellas se contribuirá a realizar actividades de utilidad pública, enmarcadas dentro de las competencias de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por lo que se justifica la necesidad y oportunidad, de aprobar el presente convenio de conformidad con la memoria justificativa que se adjunta y se informa del carácter no contractual de las actividades en el convenio especificadas, así como del cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público y en el Decreto 176/2014, de

10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Octavo. Que la Universitat de València-Estudi General, ha presentado declaración de no estar incurso en ninguna circunstancia que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones de acuerdo con los artículos 13 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa de no tener deudas con la administración tributaria autonómica y estatal, ni con la Seguridad Social.

Noveno. Considerando el carácter público de la entidad beneficiaria y la finalidad de la ayuda que se otorga, se estima que no cumple con el requisito del falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre los Estados miembros. Además, se trata de actividades no económicas y cuyos conocimientos generados y compartidos podrán servir de orientación a la Generalitat Valenciana en el diseño de los escenarios de la política normativa en materia tributaria, habida cuenta de la experiencia y el funcionamiento satisfactorio de los últimos años, sin que supongan una ventaja económica para ninguna empresa o sector en concreto.

En conclusión, queda excluida de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE, y por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea, tal como dispone el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Décimo. Que el Consell de Govern de la Universitat de València-Estudi General, previa deliberación de su Consell de Direcció, acordó contribuir a la financiación de los gastos para el funcionamiento de la Cátedra de Tributación Autonómica, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento del Consell de Govern, de 31 de octubre de 2017, para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València.

Undécimo. Que, mediante acuerdo del Consell de 2 de agosto de 2024, se concedió autorización expresa para suscribir el presente convenio, tal como establece el artículo 12.6. a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, la continuación de las actividades derivadas de la creación, en 2021, de una Cátedra de Tributación Autonómica por la Universitat de València-Estudi General, dirigida a la colaboración entre esta y la Dirección General de Tributos y Juego.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Cátedra:

La Cátedra realizará una labor centrada en la potenciación de actividades formativas, la generación de conocimiento en base a la investigación especializada y su difusión mediante jornadas, conferencias y publicaciones, y la transferencia y divulgación de conocimiento, posibilitando una mayor participación social facilitando la toma de decisiones por parte de la Conselleria.

Se contemplan, por lo tanto, actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de los aspectos que, en materia tributaria autonómica, puedan servir de orientación en el análisis y procesamiento de datos e información relacionada con la política normativa que sea competencia de la Generalitat Valenciana sin que, en ningún caso, pueda existir contraprestación por alguna de dichas actividades.

La mencionada cátedra podrá realizar las siguientes actuaciones, según se establezca en su programa de actividades:

1.- Actividades de formación

- Propuesta de desarrollo de títulos propios de la Universitat de València en temas relacionados con el objeto de la cátedra.
- Organización de cursos no reglados en cualquier de las modalidades ofrecidas por la Universitat de València, en temas relacionados con la tributación autonómica.
- La realización de jornadas y talleres formativos sobre temas de actualidad o de especial interés relacionados con la tributación autonómica.

2.- Actividades de divulgación

- Organización de jornadas de divulgación y de transferencia de conocimiento, experiencias y resultados de la investigación.
- Realización de seminarios y conferencias para dar visibilidad a la problemática tributaria autonómica en todas sus dimensiones.
- Organización de tertulias y otros foros y encuentros técnicos y científicos para propiciar un mejor conocimiento recíproco de los mundos empresarial, académico y político y de sus visiones en relación con la tributación autonómica.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.

3.- Actividades de generación de conocimiento

- La participación de la cátedra en reuniones de trabajo multidisciplinarias, con el fin de mejorar el análisis de información y procesamiento de datos y ejecución de la política normativa en materia tributaria de la Generalitat Valenciana.
- Premios para trabajos fin de grado y de máster sobre tributación autonómica.
- Premios a trabajos de investigación sobre tributación.
- Impulso de proyectos de investigación sobre tributación.
- Realización de trabajos de investigación y de tesis doctorales en la materia.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de personal experto sobre temas vinculados con tributación.
- Asistencia a jornadas, cursos, encuentros, Works shops, conferencias y demás actividades similares, organizadas por otras instituciones en materias relacionadas con el objeto de la cátedra.

4.- Actividades de publicación

- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés en el ámbito comprendido en el objeto de la cátedra.
- Publicación de documentos que se vayan generando por el equipo académico y profesional vinculados con la cátedra para un mejor conocimiento de la problemática sobre tributación autonómica.
- Impulsar la producción por personal docente e investigador de la Universitat de València- Estudi General y por profesionales externos de monografías y libros que sean resultados de sus investigaciones y experiencias en temas de tributación autonómica.

5.- Actividades de creación de redes

- Desarrollo de una web de la Cátedra que sirva como punto de referencia en la cual se pueda obtener información sobre sus actividades.
- Redes sociales que sirvan de punto de encuentro entre profesionales, docentes y alumnado para debatir sobre dudas, noticias o temas relacionados con tributación autonómica.
- Participación en congresos, foros especializados y otras actividades, que permita el intercambio de información, experiencias y necesidades.

Asimismo, podrá impulsar cualquier otra actividad en la que estén interesadas las partes firmantes del acuerdo de creación de la cátedra y que esté en consonancia con las finalidades de esta.

Aquellas actuaciones cuyo contenido afecte a aspectos de publicidad institucional, se sujetarán a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

El Presupuesto de la cátedra podrá incluir también las aportaciones realizadas por socias o socios patrocinadores, que desean apoyar a las actividades desarrolladas por esta. La incorporación de

una entidad como socia patrocinadora de la Cátedra tendrá que ser propuesta por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula sexta, y será formalizada en el correspondiente convenio firmado con la Universitat de València-Estudi General.

Tales convenios firmados con socias o socios patrocinadores no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, tendrán que ser atendidos por la Universitat de València-Estudi General con sus medios personales y materiales.

Tercera. Actuaciones a realizar por las partes:

1. La Dirección General de Tributos y Juego:

- 1) Designar dos personas representantes de la Generalitat en la comisión de seguimiento y control del convenio.
- 2) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, o el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación del importe de la subvención.
- 3) Comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 170 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, reiterada.

2. La Universitat de València:

- 1) Nombrar, a propuesta de la Comisión de seguimiento, al director o directora de la cátedra. Este ostentará las funciones contempladas en el artículo 15 del Reglamento del Consell de Govern, de 31 de octubre de 2017, para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València.
- 2) Designar a las dos personas representantes de la Universidad en la comisión de seguimiento y control del convenio.
- 3) Estar a las obligaciones que se fijan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Dar publicidad a la ayuda según está previsto en la citada Ley 38/2003, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.

Cuarta. Coste del convenio.

1. Para el ejercicio presupuestario 2024, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública financiará las actuaciones a realizar con motivo de la suscripción del presente convenio por un importe de **30.000 euros (TREINTA MIL EUROS)** a favor de la Universitat de València-Estudi General, con cargo a la **línea S063400000**, Convenio de colaboración con la Universitat

de València-Estudi General, para la continuación de las actividades derivadas de la creación, en 2021, de la Cátedra de Tributación Autonómica, de la aplicación presupuestaria G0106.02.02.613A00.4, del capítulo IV, del presupuesto de la Generalitat para 2024.

2. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con la descripción y finalidad de la línea nominativa y las actividades recogidas en la cláusula segunda del presente convenio.

En particular, se considerarán gastos elegibles y consecuentemente imputables a la ejecución del presente convenio los siguientes:

A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a efectos de este convenio, y que realice actividades objeto de este. Se aceptarán:

1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotizaciones a la seguridad social.

2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, la imputación de las cuales podrá llevarse a cabo:

i). Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 40% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de estos complementos. Los complementos retributivos tendrán que ser expresamente autorizados por la Comisión de Seguimiento.

ii). Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participando, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este apartado las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en el coste del citado personal.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización,

acreditada mediante la Resolución n.º 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de estos.

B. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en las actividades objeto de subvención, hasta el límite de las cuantías previstas en el Decreto 24/1997, de 1 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 64/2011, de 27 de mayo, 95/2014, de 13 de junio y 7/2023, de 11 de febrero, todos del Consell.

Los desplazamientos en transporte público colectivo solo se subvencionarán en clase turista.

Los desplazamientos en taxi o vehículo de transporte con conductor solo tendrán la consideración de subvencionables cuando se realicen entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puerto y aeropuerto y lugar de alojamiento y/o lugar de desarrollo de la actividad en destino y hasta el límite de las tarifas normativamente establecidas para el taxi.

C. Gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de cooperación, como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, cartelería y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía. Todo esto relacionado con jornadas y seminarios organizados con el fin de difundir y divulgar los trabajos objeto del acuerdo de cooperación.

D. Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

E. Gastos de mensajería y correos; mantenimiento de fotocopadoras; elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos generados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la Comisión Mixta, todos ellos necesarios para cumplir la finalidad de este acuerdo de cooperación.

F. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universitat de València-Estudi General. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València-Estudi General.

G. Gastos de material fungible.

H. Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al objeto del acuerdo de cooperación.

I. Gastos derivados del informe de auditoría previsto en la cláusula correspondiente del presente convenio, con el límite de 2.000 euros.

J. Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos, que no pudiéndose imputar directamente, están directamente ligados al desarrollo del objeto de la línea nominativa, y sin la materialización de la cual la actividad no podría llevarse a cabo (gastos corrientes de luz, agua, teléfono...), debidamente acreditada.

3. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. A tal efecto, cuando en las declaraciones presentadas se utilizan reglas de prorrateo, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto el porcentaje restante de la última declaración Resumen anual presentada antes de la fecha de justificación de la subvención.

4. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2024 con carácter previo a la firma del convenio, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la cátedra.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados utilizando uno o más de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Quinta. Difusión del proyecto

La Universitat de València-Estudi General, tiene que divulgar las actividades de la cátedra a través del portal institucional del Programa de cátedras de la Universitat, así como hacer constar la colaboración de la Generalitat Valenciana en todas las publicaciones o acciones de difusión que realice del proyecto que esté financiado por la Generalitat.

A tal fin, la cátedra deberá disponer de una página web a la cual se pueda acceder desde aquel portal institucional. En ella, se tendrán que incluir los datos esenciales sobre la finalidad, actividades y órganos responsables.

Además de hacer referencia al logotipo de la marca Universitat de València-Càtedres, en todas aquellas actividades efectuadas por la cátedra con la financiación de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública tendrá que realizarse la adecuada publicidad institucional en que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

Cuando la institución beneficiaria exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat aparecerá en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio, en el plazo de 1 mes desde su firma se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo establecido en los artículos 15 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión mixta se reunirá al menos tres veces en el año. En la primera reunión, como mínimo debe acordarse la constitución y la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la dirección de la cátedra y la aprobación, en su caso, de su programa anual con las actividades que se pretenda realizar. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si es procedente, la memoria económica o presupuesto de las actividades a desarrollar. Antes de la finalización de la vigencia del convenio se reunirá para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos que se estimen oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión mixta podrá reunirse todas las veces que se considere necesario, a iniciativa de la presidencia, a solicitud de la dirección de la cátedra o de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

2. La comisión garantizará la presencia equilibrada de sexos, estará compuesta por dos personas de cada una de las entidades firmantes del convenio, designadas por cada una de aquellas. La comisión mixta, será presidida por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias delegadas del rector o rectora para la gestión de las cátedras de la Universitat.

3. Sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y las establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Consell de Govern, de 31 de octubre de 2017, modificado por ACGUV 293/2023 del Consell de Govern de 9 de noviembre de 2023, para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València, la Comisión de seguimiento tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Realizar la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la cátedra de entre el personal con vinculación permanente con la Universitat de València-Estudi General al ámbito de responsabilidad de gestión y/o docente que tenga que ver con el ámbito de investigación de la cátedra.
- b) Aprobar el plan anual de actuación de la cátedra con el detalle de actividades a desarrollar, a propuesta de la dirección de la cátedra, así como la memoria económica.
- c) Aprobar la memoria anual de las actividades elaborada por la dirección de la cátedra, que tendrá que remitirse al vicerrectorado en el primer cuatrimestre del año siguiente.

d) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, y resolver cualquier conflicto de manera inmediata, solicitando en otro caso la intervención de los responsables adecuados.

4. En la primera reunión de la Comisión, se designará a la persona que ocupe la secretaría de la Comisión que se encargará de levantar acta de las reuniones y de recaudar las firmas de los miembros de las personas que la integran.

Una copia de las actas, acuerdos o informes emitidos por la comisión mixta será remitida a la Dirección General de Tributos y Juego.

Séptima. Forma y plazo de justificación de las ayudas

1. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat de València-Estudi General, por medio de la aportación a la Dirección General de Tributos y Juego de la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. La persona auditora será aquella que designe la Universitat de València. La cuenta justificativa incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo señalado en las letras a, d, e, f y g del artículo 72.2 del mencionado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General de Tributos y Juego la documentación recogida en la letra b del artículo 72.2.

b) Declaración del cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria tendrá que estar suscrita por la persona responsable de la cátedra.

c) Una declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, en su caso, la declaración negativa correspondiente.

2. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que aportar, en todo caso, copia de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

En este sentido, el pago efectivo se justificará por medio del pertinente comprobante de transferencia, asentamiento bancario o cargo en cuenta.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la ley general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tendrá que constar, en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a que se imputa y la cuantía total o parcial imputada. Dicho dato será incorporado por la persona beneficiaria por medio de estampillado sobre el documento original.

Se aceptarán los gastos de personal devengados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024, sin perjuicio de que el pago efectivo se efectúe con posterioridad a esta fecha. La acreditación del pago se aportará una vez realizado este.

Para el resto de los gastos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación del ejercicio presupuestario. No se aceptarán facturas correspondientes a periodos diferentes del de vigencia del convenio.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 10 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

4. El pago por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública se efectuará por medio de transferencia bancaria en la cuenta designada la Universitat de València-Estudi General.

Octava. Control

La comprobación de la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como de la aplicación del crédito presupuestario a tal efecto asignado, se realizará a través del Plan de Control aprobado por Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública aplicable a las subvenciones concedidas a cargo de las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Tributos y Juego en su línea presupuestaria S063400000, Convenio de colaboración con la Universitat de València-Estudi General, para las anualidades presupuestarias 2024-2026.

La aplicación del plan de control a que hace referencia el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones, dado que las actividades habrán finalizado en el momento de la justificación, se realizará a través de dos tipos de control:

A) Administrativo

Basado en la documentación justificativa aportada por la Universidad de València-Estudi General, en los términos de los convenios suscritos. A tal fin:

- a) Se supervisará la documentación exigida y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.
 - b) De la relación de justificantes de gastos presentada, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa, de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades conveniadas, de tal manera que pueda verificarse su realidad material.
 - c) El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a la línea presupuestaria anual alcanzará, al menos, el 10 por ciento.
 - d) Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones sobre el terreno, mediante la personación del personal funcionario de la Generalitat Valenciana, perteneciente al grupo A1-01 Técnico de Administración General, designado discrecionalmente por la Dirección General de Tributos y Juego, para la verificación “*in situ*” de la realización efectiva de las actividades programadas por la cátedra.
- A estos efectos, dicho personal estará habilitado para constatar que la actividad que se esté realizando se ajusta, en cuanto a horarios, personal interviniente, publicidad, contenido de las materias tratadas, etc., se ajustan a la actividad programada disponiendo para ello de todas las facultades inherentes al personal inspector y, en consecuencia, pudiendo solicitar cualquier documento o información transcendente para el ejercicio de dichas funciones.

B) De eficacia o impacto

- a) Control de la realización de las actividades de formación propuestas, así como del nivel de satisfacción obtenido en las mismas medido, entre otros, a través de encuestas y cuestionarios.
- b) Verificación de las publicaciones realizadas en redes sociales y de su impacto a través de comentarios y retuits, entre otros.
- c) Seguimiento de presentaciones para publicaciones en revistas a través de la revisión de la documentación presentada, así como el seguimiento de la aceptación, en su caso, por parte de la revista.

Si dichas actuaciones de control comportaran el tratamiento de datos de carácter personal, deberán cumplirse las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personal y garantía de los derechos digitales.

Novena. Causas de resolución del convenio.

El convenio se resolverá por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

Décima. Modificación y denuncia del convenio

1. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, para la modificación del convenio se requerirán los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

2. Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo por medio de comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en qué tenga que darlo por acabado. En ambos casos se tendrán que acabar las tareas pendientes.

Undécima. Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por lo dispuesto en la normativa general y el régimen previsto en los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (disposición final primera) y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, finalmente, por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y la normativa sobre convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio tendrán que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la comisión mixta. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, los posibles litigios tendrán que ser resueltos en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. Publicidad y transparencia

Este convenio será publicará íntegramente en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta en el plazo de 10 hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios, con el objetivo de cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

La Universitat de València-Estudi General publicará en su portal de transparencia la información siguiente: el presente convenio, así como el texto íntegro, las subvenciones y/o ayudas vinculadas a esta cátedra, si hay, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

Decimotercera. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2024, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para los gastos realizados con carácter previo a su suscripción.

Y, estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma en València, a fecha de la firma electrónica.

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.10.02
15:21:39 +02'00'

Ruth María Merino Peña
Consellera de Hacienda,
Economía y Administración Pública

M^a Vicenta Mestre Escrivá
Rectora de la Universitat de València